

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 248  
10 DE DICIEMBRE DEL 2025**

“Por medio del cual se decreta la nulidad del auto No. 240 del 24 de noviembre de 2025 mediante el cual se decretó el desistimiento expreso en torno a la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único en el predio Villa Trinidad # 1 ubicado en la vereda de las Vegas en el municipio de Chimichagua, Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 y la Resolución No. 0967 de 24 de agosto de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Auto No. 240 del 24 de noviembre de 2025 se decretó el desistimiento expreso respecto de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único en el predio *Villa Trinidad #1*, ubicado en la vereda Las Vegas, municipio de Chimichagua, Cesar.

Por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el Articula18 de la ley 1755 de 2015 **“Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”**. (subraya fuera de texto)

Sin embargo, una vez revisada la actuación administrativa, esta Coordinación advierte que dicho auto no es procedente. Lo anterior, debido a que el CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE no cuenta con una petición pendiente de resolver a la cual pueda aplicarse la figura del desistimiento.

La solicitud presentada por el consorcio fue resuelta mediante Resolución No. 0594 del 13 de noviembre de 2024, por medio de la cual se otorgó autorización para efectuar el Aprovechamiento Forestal Único en el predio *Villa Trinidad #1*, ubicado en la vereda Las Vegas, jurisdicción del municipio de Chimichagua, Cesar.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos que crean situaciones jurídicas particulares y concretas o reconocen derechos de igual naturaleza no pueden ser revocados o dejados sin efectos sin el consentimiento previo, expreso y escrito del titular.

En virtud de lo anterior, lo procedente no es un desistimiento, sino la presentación por parte del interesado de una renuncia expresa a la autorización otorgada mediante la Resolución No. 0594 del 13 de noviembre del 2024.

Una vez radicada dicha renuncia, esta entidad podrá adelantar el trámite correspondiente y emitir la resolución que acepte la renuncia al aprovechamiento forestal.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Decretar la NULIDAD del Auto No. 240 del 24 de noviembre de 2025 mediante el cual se decretó el desistimiento expreso en torno a la solicitud de Aprovechamiento Forestal

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 248 del 10 de diciembre del 2025 "Por medio del cual se decreta la nulidad del auto No. 240 del 24 de noviembre de 2025 mediante el cual se decretó el desistimiento expreso en torno a la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único en el predio Villa Trinidad # 1 ubicado en la vereda de las Vegas en el municipio de Chimichagua, Cesar" \_\_\_\_\_ 2

Único en el predio Villa Trinidad # 1 ubicado en la vereda de las Vegas en el municipio de Chimichagua, Cesar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de CONSORCIO CONSTRUCTOR AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente decisión al señor alcalde Municipal y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

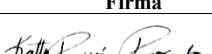
**ARTICULO QUINTO:** Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.



**OBED BAYONA SANCHEZ**  
TECNICO OPERATIVO

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	Katty Mileidis Rincón Rosado-Abogada Profesional de Apoyo	
<b>Revisó y Aprobó</b>	Obet Bayona Sánchez Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

**Expediente CGRF-019-2024**